

6262 RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los nuevos precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedorías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla
A) Cigarrillos rubios:	
Barça	235
Blend	325
Bisonte	205
Bisonte Lights	205
Cartier Vendome	375
Coronas Rubio	195
Coronas Rubio 100'S	195
Coronas Rubio Mentol	195
Coronas Rubio Lights	195
Coronas Rubio Ultralights	195
Craven A K.S.F.	325
Dunhill International	375
Dunhill International Superior Mild	375
Dunhill International Menthol	375
Golden American Classic	210
Golden American Classic Lights	210
Lola	205
Palace	195
Palace 100'S	195
Palace Mentol	195
Palace Ultralights	195
Palace Virginia	195
Piper	205
Peter Stuyvesant (25 cig.)	325
Peter Stuyvesant Extra Lights (25 cig.)	325
Peter Stuyvesant Ultra Lights (25 cig.)	325
Rothmans K.S.F.	325
Rothmans Légeres (suaves)	325
Rothmans Royals (24 cig.)	325
Un-X-2	205
Vogue Superslimp	325

Precio total
de venta
al público
—
Ptas./unidad

B) Cigarros:

Albero:	
Albero cigarritos	40

Precio total
de venta
al público
—
Ptas./unidad

Bering:

Barons	331
Casinos	416
Cazadores	293
Inmensas	339
Hispanos	362

Condal:

Condal número 10	375
Condal Churchill	350
Condal Robusto	325

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
A) Cigarros:	
Albero:	
Albero cigarritos	37
Condal:	
Condal número 10	350
Condal Churchill	325
Condal Robusto	300

A) Cigarros:

Albero:	
Albero cigarritos	37
Condal:	
Condal número 10	350
Condal Churchill	325
Condal Robusto	300

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

6263 ORDEN de 20 de marzo 1997 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deben realizarse durante 1997.

El Impuesto sobre Sociedades ha sido objeto de una importante reforma, llevada a cabo por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora de dicho impuesto («Boletín Oficial del Estado» del 28), si bien, tal como señala la exposición de motivos de la citada Ley, la estructura del impuesto que contiene la nueva normativa legal no implica una transformación radical del mismo.

La Ley 43/1995 constituye la normativa general básica de este impuesto y resulta plenamente aplicable a los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 1996. Asimismo, la citada Ley deroga expresamente el cuerpo normativo, también básico, del Impuesto sobre Sociedades vigente hasta la expresada aplicación, formado por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Regla-

mento de dicho impuesto, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, si bien la citada Ley 43/1995 contempla la regulación de las situaciones transitorias provenientes de la normativa derogada que extienden sus efectos impositivos más allá del umbral de la aplicación efectiva de la nueva normativa.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica («Boletín Oficial del Estado» del 8) ha establecido una nueva deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades, como medida de fomento del empleo, y el Real Decreto-ley 8/1996, de 7 de junio y la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio y de 19 de diciembre, respectivamente) han dado un nuevo tratamiento a la deducción por doble imposición de dividendos establecida en la Ley 43/1995.

La existencia de una nueva regulación del Impuesto sobre Sociedades exige que se realicen en los modelos de declaración de este impuesto las necesarias adaptaciones a la nueva estructura del mismo, como vehículo formal indispensable para que los sujetos pasivos puedan realizar las obligatorias operaciones de autoliquidación de acuerdo con los criterios impositivos establecidos en la nueva normativa.

Dado que la nueva regulación del Impuesto sobre Sociedades no ha supuesto una transformación radical de este tributo, los modelos de declaración que se aprueban en la presente Orden mantienen, en la medida posible, el esquema liquidatorio general contenido en los modelos de declaración a los que era de aplicación la normativa derogada, ya que éstos se han venido ajustando, en gran parte, a uno de los principales aspectos de la reforma del Impuesto sobre Sociedades y que más afecta a la liquidación del mismo, cual es el abandono, salvo determinadas excepciones, de la clasificación de rentas (rendimientos de explotaciones económicas, rendimientos de capital mobiliario e incrementos y disminuciones de patrimonio) para facilitar la simplificación del impuesto y su más perfecto engarce con las normas mercantiles de naturaleza contable.

Finalmente, es necesario realizar las oportunas adaptaciones en los modelos de los pagos fraccionados que deben realizarse durante el año de 1997, con el fin de que los sujetos pasivos puedan cumplir, en tiempo y forma, la obligación de realizar tales ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en la disposición adicional novena de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

En virtud de lo expuesto y de las autorizaciones que le confiere la normativa vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. *Aprobación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación.*

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200 y 201 que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1996.

Dos. El modelo 200, que figura como anexo I de la presente Orden es aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades obligados a presentar y suscribir la declaración por este impuesto y su uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo 201.

Las entidades sometidas a la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España, cumplimentarán los

datos relativos al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias en las páginas específicas que, en dicho modelo, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, las entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, cumplimentarán los datos relativos al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias en las páginas específicas que, en dicho modelo, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Tres. No obstante lo anterior, los sujetos pasivos podrán utilizar el modelo 201, que figura como anexo II de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén obligados durante 1997 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

b) Que no se trate de entidades que tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no se trate de entidades sometidas a las normas de la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España.

d) Que no se trate de entidades que se encuentren integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tribute por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

e) Que no se trate de entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se establece la aplicación en el tiempo del Plan General de Contabilidad a las entidades aseguradoras.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo. *Ingreso o devolución resultante de las declaraciones-liquidaciones presentadas mediante los modelos 200 y 201. Plazo y lugares de presentación de los mismos.*

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando los documentos de ingreso o devolución correspondientes que figuran en los anexos I y II de esta Orden, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tribute por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo cuando de la autoliquidación practicada por éste proceda la devolución. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre del sujeto pasivo, en la entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que desee recibir el importe de la devolución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga aquél su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de sujetos pasivos adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo si en el período no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el sujeto pasivo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

Dos. Los lugares de presentación e ingreso de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades son los siguientes:

Aquellas declaraciones-liquidaciones cuyo resultado sea a ingresar se presentarán en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver, la declaración-liquidación se presentará en la entidad colaboradora autorizada donde la entidad declarante tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, las declaraciones-liquidaciones se presentarán en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agen-

cia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y el sujeto pasivo renuncie a la misma y, además, en los supuestos en que la autoliquidación practicada resulte con cuota cero, las declaraciones-liquidaciones se presentarán en los mismos lugares expresados en el párrafo anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Tres. Para la presentación de la declaración-liquidación, en los supuestos de aplicación del artículo 21 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o del artículo 20 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra, y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, o bien, la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuatro. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los modelos de declaración-liquidación aprobados en el apartado primero anterior de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Tercero. *Documentación a incluir en los sobres correspondientes a los modelos de declaración-liquidación 200 y 201.*

Uno. El sujeto pasivo acompañará al modelo de declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.
- c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución.
- d) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período objeto de declaración.

e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos que a continuación se relacionan, si procede:

044 y 045: Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

126: Retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario. Rendimientos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo fijo.

420: Declaración-liquidación mensual de Impuesto sobre las Primas de Seguros.

440: Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

f) En caso de solicitud de devolución, se acompañarán, además, originales de los justificantes de las retenciones soportadas por la entidad declarante y de los ingresos a cuenta practicados a la misma.

g) Los sujetos pasivos que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

h) Los sujetos pasivos que tributen por obligación real mediante establecimiento permanente incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 43/1995.

Dos. La declaración, con la documentación señalada anteriormente, se entregará o, en su caso, será enviada a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad y, en su caso, a la Comunidad Foral o Diputaciones Forales que correspondan, de acuerdo con las reglas del lugar de presentación contenidas en el apartado segundo de la presente Orden.

En los supuestos de ingreso o de devolución, mediante transferencia bancaria, a través de entidad colaboradora, el sobre de la declaración, conteniendo la documentación mencionada en el número uno del presente apartado, deberá depositarse en dicha entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Cuarto. Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1997. Aprobación del modelo 202 de pago fraccionado. Plazo, lugar de presentación e ingreso.

Uno. Se aprueba el modelo 202 de pago fraccionado que figura como anexo III de la presente Orden.

El modelo 202 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la citada Ley 43/1995, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1996, o con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1997.

El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1997.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 y en la disposición adicional novena de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, o en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Quinto. Aprobación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente. Obligación de presentar los modelos 200 de declaración-liquidación establecidos para el régimen de tributación individual.

Uno. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación 220, que figura en el anexo IV de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1996, correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

Dos. El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Tres. Asimismo, las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán, junto con los ejemplares de la declaración-liquidación consolidada previstos en el número dos anterior, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabeza de grupo.

Cuatro. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabeza del mismo, se formularán en el impreso modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obs-

tante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Sexto. *Ingreso o devolución resultante de las declaraciones-liquidaciones presentadas mediante el modelo 220. Plazo y lugares de presentación del mismo.*

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.

El mismo documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda devolución. La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en la entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que desee recibir el importe de la devolución.

Se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el sujeto pasivo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

Dos. Los lugares de presentación e ingreso de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos de sociedades son los siguientes:

Aquellas declaraciones-liquidaciones cuyo resultado sea a ingresar se presentarán en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o la entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver, la declaración-liquidación se presentará en la entidad colaboradora autorizada donde la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, las declaraciones-liquidaciones se presentarán en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver y el grupo de sociedades o de cooperativas renuncie

a la misma y, además, en los supuestos en que la autoliquidación practicada resulte con cuota cero, las declaraciones-liquidaciones se presentarán en los mismos lugares expresados en el párrafo anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Tres. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, y el mismo apartado y artículo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes normas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de los cuales formen parte entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones Públicas, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración y la documentación a que se refiere el apartado séptimo de la presente Orden, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección y, además, en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número cuatro del apartado quinto de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cuatro. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el modelo de declaración-liquidación aprobado en el apartado quinto anterior de la presente Orden, se presentará dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante.

Séptimo. *Documentación a incluir en el sobre correspondiente al modelo 220 de declaración-liquidación.*

Uno. La sociedad dominante o entidad cabeza de grupo acompañará al modelo de declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número tres del apartado quinto de la presente Orden.

d) Ejemplar para la Administración del modelo de documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.

e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período objeto de declaración.

f) En el caso de solicitud de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta practicados a las sociedades integrantes de grupo.

Dos. El modelo de declaración-liquidación, junto con la documentación señalada anteriormente, se entregará o, en su caso, será enviada a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo o bien, a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección y, además, en su caso, a la Comunidad Foral o Diputaciones Forales que correspondan, de acuerdo con las reglas del lugar de presentación contenidas en el apartado sexto de la presente Orden.

En los supuestos de ingreso o solicitud de devolución a través de entidad colaboradora, el sobre de la declaración-liquidación, conteniendo la documentación mencionada en el número uno del presente apartado, deberá depositarse en dicha entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Octavo. Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1997 de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente. Aprobación del modelo 222 de pago fraccionado. Lugar y plazo de presentación e ingreso.

Uno. Se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado que figura como anexo V de la presente Orden, que deberá ser utilizado por las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

El modelo 222 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la citada Ley 43/1995, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1996, o con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Esta-

do para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1997.

Durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1997.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 y en la disposición adicional novena de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, o en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

Tres. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, formen parte del grupo de sociedades sujetas a tributación a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Diputación Foral de Navarra, la sociedad dominante o entidad cabeza del grupo efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1997

DE RATÓ Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

ANEXO I

Impuesto sobre
Sociedades 1996
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL
PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE
EL / /199 AL / /199

Pág. 1
Modelo
200

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio
C.N.A.E.

N.I.F. Nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo periodo impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria N° de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Table with 4 columns listing various tax entity types and their corresponding codes (001-019).

Las Entidades que hayan marcado con una X la clave 009 ó 010 deberán consignar a continuación el n° de grupo de sociedades al que pertenecan.

034

Personal asalariado el último día del periodo impositivo

N° de empleados con carácter indefinido
N° total de empleados

035
036

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X"

040

D. Administración de la Entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA: Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración (Firma)

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en Por poder, a de 199

D.
N.I.F.
Fecha Poder
Notaría

D.
N.I.F.
Fecha Poder
Notaría

D.
N.I.F.
Fecha Poder
Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Página 2

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1996

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES,
O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCAL

N.I.F. Nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que subyugan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o Entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 3

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo
200

TRANSPARENCIA FISCAL

N.I.F.: _____ Nombre o razón social: _____

A) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS RESULTADO CONTABLE BASE IMPONIBLE:

1. Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a los socios o personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el I.R.P.F. o en el Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español	060
2. Resultado contable	500
3. Base imponible	552

B) INFORMACIÓN SOBRE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (BASE DE CÁLCULO)

	Imputables	Total
1.- Base de la deducción por doble imposición interna	_____	_____
2.- Base de la deducción por doble imposición internacional	_____	_____
3.- Base de las bonificaciones	_____	_____
4.- Base de la deducción para incentivar determinadas actividades	_____	_____
5.- Base de la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado mat. nuevos	_____	_____

C) INFORMACIÓN SOBRE PAGOS A CUENTA Y CUOTAS SATISFECHAS POR LA ENTIDAD TRANSPARENTE E IMPUTADAS A LA MISMA

	Imputables	Total
1.- Pagos fraccionados	061	065
2.- Retenciones e ingresos a cuenta	062	066
3.- Cuota del impuesto sobre Sociedades satisfecha	063	067
4.- Cuota imputada a la entidad transparente	064	068

D) INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DISTRIBUIDOS CON CARGO A RESERVAS

- De ejercicios en los que la sociedad no figurase en régimen de transparencia fiscal.
- De ejercicios en los que la sociedad figurase en régimen de transparencia fiscal.

E) RELACION DE SOCIOS EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PERIODO IMPOSITIVO QUE DEBAN SOPORTAR LAS IMPUTACIONES, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACIÓN, CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHA FECHA

N.I.F.	F/J R/X	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos en la relación del apartado E) de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Página 4

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

BALANCE ACTIVO

N.I.F.	Nombre o razón social	Partidas de activo		Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
					101
					102
		103		104	
		105		106	
		107		108	
		109		110	
		111		112	
					114
		115		116	
		117		118	
		119		120	
		121		122	
		123		124	
		125		126	
		127			
		128		129	
		130		131	
					134
		135		136	
		137		138	
		139		140	
		141		142	
		143		144	
		145		146	
		147		148	
		149			
		150		151	
					154
					155
					156
					157
					158
		161		162	
					163
		164			
		165			
		166			
		167			
		168			
				169	
					170
		173		174	
		175		176	
		177		178	
		179		180	
		181		182	
		183		184	
					185
					186
					188
					189
					190

Página 5

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

BALANCE PASIVO

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Capital suscrito	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203		
Otras reservas de revalorización	204		
Reserva legal	205		
Reserva para acciones propias	206		
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207		
Reservas estatutarias	208		
Otras reservas	209		
Remanente	211		
Resultados negativos de ejercicios anteriores		212	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213		
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		216	
Acciones propias para reducción de capital		217	
Totales	218	219	
Fondos propios			220
Subvenciones de capital	221		
Diferencias positivas de cambio	222		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223		
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			225
Provisiones para riesgos y obligaciones similares	227		
Provisiones para impuestos	228		
Otras provisiones	229		
Fondo de reversión	230		
Provisiones para riesgos y gastos			231
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	234		
Deudas con entidades de crédito	235		
Deudas con empresas del grupo y asociadas	236		
Otros acreedores a largo plazo	237		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	238		
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	239		
Acreedores a largo plazo			240
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	242		
Deudas con entidades de crédito	243		
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	244		
Acreedores comerciales	245		
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	246		
Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales	247		
Organismos de la Seguridad Social acreedores	248		
Hacienda Pública I.V.A. repercutido	249		
Hacienda Pública I.G.I.C. repercutido	250		
Impuesto sobre beneficios diferido	251		
Remuneraciones pendientes de pago	252		
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	253		
Otras deudas	254		
Provisiones para otras operaciones de tráfico	255		
Ajustes por periodificación	256		
Acreedores a corto plazo			260
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo			261
Total pasivo			262

Pág. 6

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1996

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F. Nombre o razón social:

DEBE	
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301
Consumo de mercaderías (Compras netas ± variación de existencias)	302
Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas ± variación de existencias)	303
Otros gastos externos	304
Aprovisionamientos	305
Sueldos y salarios	307
Seguridad Social a cargo de la empresa	308
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	309
Indemnizaciones	310
Otros gastos sociales	311
Gastos de personal	314
Amortización de gastos de establecimiento	315
Amortización del inmovilizado inmaterial	316
Amortización del inmovilizado material	317
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de existencias	321
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322
Variación de otras provisiones de tráfico	323
Variaciones de las provisiones de tráfico	326
Servicios exteriores	327
Tributos	328
Otros gastos de gestión corriente	329
Dotación al fondo de reversión	330
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336
Pérdidas de inversiones financieras	337
Gastos financieros y asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficio)	350
Total debe	351

Pag. 7

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

HABER

Exportaciones	401
Otras ventas	402
Prestaciones de servicios	403
Devoluciones y rappels sobre ventas	404
Importe neto de la cifra de negocios	405
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410
Subvenciones a la explotación	411
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412
Otros ingresos de explotación	413
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418
Ingresos de participaciones en capital	419
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429
Otros intereses	430
Beneficios en inversiones financieras	431
Otros intereses e ingresos asimilados	432
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	451	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pag. 8

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

LIQUIDACIÓN (1)

N.I.F. Nombre o razón social

Resultado contable 500**Correcciones al resultado contable:**

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión		515
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	527	528
Transparencia fiscal internacional	529	530
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995	531	532
Otras correcciones	533	534
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio		550
Reducción por factor de agotamiento		551

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553
	resultados extracooperativos	554
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555
	socios no residentes	556
	socios no identificados	557

Tipo de gravamen (*) 558

Cuota íntegra previa 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pag. 9

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Cuota íntegra		562
Bonificación por creación de empleo Real Decreto-Ley 7/1996	563	
Bonificaciones art. 2 Ley 22/1993 y D.A. 5ª Ley 19/1994	565	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición	Deducciones art. 121.9. Ley 43/1995	570
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
	Internacional: rentas obtenidas a través del establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
	Económica internacional: dividendos (art. 30.bis 1. Ley 43/1995)	578
	Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30.bis 2 Ley 43/1995)	579
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores (art. 24.4 y 5 Ley 51/1978)	580	
Bonificaciones arts. 26 y 76 de la Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones con límite sobre cuota de ejercicios anteriores	584	
Deducciones Ley 12/1988, Ley 30/1990 y D.A. 7ª Ley 39/1992	585	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes ejercicios anteriores	586	
Deducciones por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material	587	
Deducciones con límite conjunto Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	ESTADO	D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida Bª ejercicios anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%) 625	626	627	628	629

Pag. 10

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1996

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS; DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES CON LÍMITE SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	701	702	703
Compensación de base año 19	704	705	706
Compensación de base año 19	707	708	709
Compensación de base año 19	710	711	712
Compensación de base año 19	713	714	715
Total	716	547	717

	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	720	721	722
Compensación de cuota año 19	723	724	725
Compensación de cuota año 19	726	727	728
Compensación de cuota año 19	729	730	731
Compensación de cuota año 19	732	733	734
Total	735	561	736

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN					
Deducciones por doble imposición año 1995	Sin límite	2000/2001	740	580	741
Deducciones por doble imposición año 1996		2003/2004	742	743	744
Total			745	746	747

	Límite	Límite año	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DEDUCCIONES CON LÍMITE S/CUOTA ANTERIORES					
1991: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	96/97	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC		97/98	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC		98/99	758	759	760
Periodificación/diferimiento			761	762	763
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC		99/2000	764	765	766
Empresas exportadoras			767	768	769
Gastos de formación profesional			770	771	772
Periodificación/diferimiento			773	774	775
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC		2000/2001	776	777	778
Empresas exportadoras			779	780	781
Gastos de formación profesional	782		783	784	
Periodificación/diferimiento	785		786	787	
Total deducciones con límite s/cuota ejercicios anteriores			788	584	789

	Límite	Límite año	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DEDUCCIONES CON LÍMITE S/CUOTA 1996					
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	15%	2001/2002	791	587	792
DEDUCCIONES CON LÍMITE S/CUOTA 2001/2002					
Gastos en investigación y desarrollo (ID)	35%	2001/2002	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)			796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2001/2002	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)			802	803	804
Gastos de formación profesional (FP)		2001/2002	805	806	807
Edición libros (ED)			808	809	810
Diferimiento		2001/2002	811	812	813
Total deducciones de 1996 con límite s/cuota					814

Pag. 11

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1996DEDUCCIONES POR INVERSIONES LEYES 12/88, 30/90, 39/92, 31/92 Y 20/91 (APLICACIÓN)
DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES POR INVERSIONES (LÍMITE DE 15/35/288/30/90/39/92/31/92 Y 20/91)					
Inversiones Expo 92 y V. Centenario (Ley 12/88) 1992	25%	96/97	818	819	
Inversiones J.J.O.O. Barcelona 1992 (Ley 12/88) 1992	25%	96/97	820	821	
Inversiones Madrid Cultural 1992 (Ley 30/90) 1992	25%	96/97	822	823	
Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (D. A. 7ª Ley 39/92)	25%	98/99	824	825	826
Total deducciones Ley 12/88, Ley 30/90 y D.A. 7ª Ley 39/92			827	585	828
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1992	25%	97/98	830	831	832
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1993	25%	98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1994	25%	99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1995	25%	2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1996	25%	2001/2002	842	843	844
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1992	55%	97/98	848	849	850
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1993	55%	98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1994	*	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995	*	2000/2001	857	858	859
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996	*	2001/2002	860	861	862
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)			863	590	864
DEDUCCIONES QUE SE PRACTICAN SIN LÍMITE SOBRE CUOTA (CREACIÓN DE EMPLEO)					
1991 Creación de empleo		96/97	866	867	
1992 Creación de empleo	Sin límite	97/98	868	869	870
1993 Creación de empleo		98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo		99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo		2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo			880	586	881

(* Pueden consultarse instrucciones)

Página 12

Impuesto sobre Sociedades 1996

REGÍMEN FISCAL DE COOPERATIVAS
TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DEDICACIONES FORALES A COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Modelo
200

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1 Ingresos computables	C1	E1
2 Gastos específicos	C2	E2
3 Gastos generales imputados	C3	E3
4 Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5 Resultado (1-2-3+4)	C5	E5
6 Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7 Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9 Reducción por reserva para inversiones en Canarias: (Ley 19/1994)	C9	
10 Reducción por factor de agotamiento	C10	E10
11 Base imponible (5+6-7-8-9-10)	553	554

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco:	
ÁLAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA:	$\frac{C}{A - B} \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - B} \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - B} \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - B} \times 100$	629	%
Administración del Estado:	$100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	625	%

Pág. 13

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

1	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			A

2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			B

3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			C

4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			D

5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			E

6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país	Importe renta
	Administradores			F

Total importe (A+B+C+D+E+F) **529**

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hojas aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Página 14

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades 1996**ENTIDADES DE CRÉDITO SUJETAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BANCOS DE ACTIVO

N.I.F. Nombre o razón social

Caja	101
Banco de España	102
Otros bancos centrales	103
Total caja y depósitos en bancos centrales	105
Entidades de crédito	106
Créditos a las Administraciones Públicas Españolas	107
Créditos a otros sectores residentes	108
Créditos a no residentes	109
Obligaciones y otros valores de renta fija. Certificados del Banco de España	110
Obligaciones y otros valores de renta fija. De administraciones públicas	111
Obligaciones y otros valores de renta fija. De entidades de crédito	112
Obligaciones y otros valores de renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113
Total cartera de renta fija	115
Activos dudosos	116
Participaciones en entidades de crédito del grupo y asociadas	117
Participaciones en empresas del grupo y asociadas	118
Participaciones en otras entidades de crédito	119
Participaciones en otras empresas	120
Otras acciones y otros títulos de renta variable	121
Total cartera de renta variable	123
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124
Inmuebles	125
Bienes recuperados de arrendamientos financieros	126
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127
Total inmovilizado	129
Aplicación fondo obra social / Fondo de educación y promoción	130
Gastos de constitución y de primer establecimiento	131
Otros gastos amortizables	132
Otros activos inmateriales	133
Total activos inmateriales	135
Valores propios y accionistas	136
Hacienda Pública. Impuesto sobre beneficios anticipado	137
Hacienda Pública. Crédito por pérdidas a compensar de ejercicios cerrados	138
Hacienda Pública. Retenciones y pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades	139
Otras cuentas diversas	140
Total cuentas diversas	142
Cuentas de periodificación	143
Pérdidas de ejercicios anteriores	144
Pérdidas provisionales del ejercicio	145
Pérdidas pendientes de regularizar	146
Total activo	147
Cuentas de orden	148

Pag. 15

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE PASIVO

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

PASIVO

Banco de España	201
Entidades de crédito	202
Acreedores. Administraciones Públicas Españolas	203
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208
Total acreedores. Otros sectores residentes	210
Acreedores no residentes	211
Empréstitos y otros valores negociables	212
Financiaciones subordinadas	213
Impuesto sobre beneficios diferido	214
Otras cuentas diversas	216
Total cuentas diversas	218
Cuentas de periodificación	219
Fondos especiales	220
Capital / Fondo de dotación / Dotación al capital	221
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	222
Otras reservas	223
Reservas	224
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225
Remanente	227
Beneficio del ejercicio anterior	228
Beneficio provisional del ejercicio	229
Total beneficios	230
Total pasivo	231
Cuentas de orden	232



Pág. 16

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1996

ENTIDADES DE CRÉDITO SUJETAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PéRDIDAS Y GANANCIAS - DEBE

N.I.F. Nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	306
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307
Intereses y cargas asimiladas. Rectificaciones del costo por operaciones de cobertura	308
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309
Total intereses y cargas asimiladas	311
Corretajes y comisiones varias	312
Pérdidas en la cartera de negociación	313
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314
Pérdidas en la cartera de renta variable	315
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316
Quebrantos por operaciones de futuro sobre valores y tipos de interés	317
Quebrantos por diferencias de cambio	318
Pérdidas por operaciones financieras	320
Gastos de personal. De sueldos y salarios	321
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	322
Gastos de personal. Dotaciones a fondos de pensiones internos	323
Gastos de personal. Aportaciones a fondos de pensiones externos	324
Gastos de personal. Otros gastos	325
Total gastos de personal	327
Gastos generales. De inmuebles, instalaciones y material	328
Gastos generales. De informática	329
Gastos generales. Judiciales, de letrados e informes técnicos	330
Gastos generales. De comunicaciones, publicidad y propaganda	331
Gastos generales. Primas de seguro y autoseguro	332
Gastos generales. De servicio de vigilancia y traslado de fondos	333
Gastos generales. Otros gastos	334
Total gastos generales	336
Contribuciones e impuestos	337
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros	341
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342
Total amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales	344
Quebrantos diversos	345
Insolvencias. Amortizaciones de insolvencias y de riesgo-país	346
Insolvencias. Dotaciones a los fondos especiales	347
Total insolvencias	349
Quebrantos extraordinarios	350
Impuesto devengado	351
Ajustes	352
Total impuesto sobre beneficios	354
Beneficio neto del ejercicio	355
Total cargos	356

Pág. 17

Impuesto sobre Sociedades 1996Modelo
200ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España	401
Intereses y rendimientos asimilados. Otros bancos centrales	402
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408
Intereses y rendimientos asimilados. Rectificaciones de los prod. financieros por op. de cobertura	409
Intereses y rendimientos asimilados. Otros productos financieros	410
Total intereses y rendimientos asimilados	412
Dividendos de participaciones en el grupo	413
Dividendos de participaciones	414
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415
Total rendimiento de la cartera de renta variable	417
Comisiones percibidas	418
Beneficios en la cartera de negociación	420
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	421
Beneficios en la cartera de renta variable	422
Beneficios por venta de otros activos financieros	423
Productos por operaciones de futuro sobre valores y tipos de interés	424
Productos por diferencias de cambio	425
Total beneficios por operaciones financieras	427
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428
Productos diversos	429
Beneficios extraordinarios y atípicos	430
Pérdidas netas del ejercicio	431
Total abonos	432

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456
A dividendo activo	458
A dotación O.S. (Cajas)	459
A F.R.O y F.E.P. (Coop. Crédito)	460
A retornos cooperativos (Coop. Crédito)	461
A otras aplicaciones	462
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores	463
A remanente	464
Total distribuido	465

Página 18

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE ACTIVO

N.I.F. Nombre o razón social

ACTIVO

	Partidas de activo	Partidas compensadoras	Partidas globales por conceptos
Accionistas y mutualistas por desembolsos no exigidos			101
Gastos de establecimiento y otros gastos amortizables			102
Gastos de investigación y desarrollo	103	104	
Gastos de adquisición de pólizas	105		
Otras cuentas de inmovilizado inmaterial	106	107	
Totales	108	109	
Inmovilizado inmaterial			114
Terrenos y bienes naturales	115	116	
Construcciones	117	118	
Equipo informático, mob. e instal. y elementos de transp.	119	120	
Anticipos e inmovilizaciones e inv. materiales en curso	121		
Otras cuentas de inmovilizado e inversiones materiales	122	123	
Totales	124	125	
Inmovilizado material e inv. materiales			127
Acciones y otras participaciones	128	129	
Títulos de renta fija	130	131	
Préstamos hipotecarios	132	133	
Préstamos no hipotecarios y anticipos pólizas	134	135	
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	136		
Otras cuentas de inversiones financieras	137	138	
Totales	139	140	
Inversiones financieras			143
Acciones y otras participaciones en empresas del grupo	144	145	
Créditos contra empresas del grupo	146	147	
Acciones y otras participaciones en empres. asoci. y participadas	148	149	
Créditos contra empresas asociadas y participadas	150	151	
Totales	152	153	
Inversiones en empresas del grupo, asociadas y participadas			154
Acciones y obligaciones propias			155
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos			156
Provisiones técnicas para riesgos en curso	157		
Provisiones matemáticas (vida)	158		
Provisiones técnicas para prestaciones	159		
Otras provisiones técnicas	160		
Provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido			162
Entidades y pools de seguros y reaseguros	163	164	
Créditos contra agentes	165	166	
Créditos contra asegurados	167	168	
Hacienda Pública I.V.A. soportado	169		
Impuesto sobre Bº anticipado y compensación de pérdidas	170		
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos	171		
Otras cuentas de crédito	172	173	
Totales	174	175	
Créditos			177
Tesorería			178
Ajustes por periodificación			179
Total activo			180

Pag. 19

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE PASIVO

N.I.F. Nombre o razón social

PASIVO

	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Capital suscrito o Fondo Mutual	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203		
Diferencias por actualización del Activo	204		
Reserva legal y estatutaria	205		
Otras reservas	206		
Remanente	207		
Resultados negativos de ejercicios anteriores		208	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	209		
Resultado del ejercicio después de impuestos (P. y G.)	210		
Dividendo activo o derrama activa a cuenta		211	
Acciones propias para reducción de capital		212	
Minusvalía en valores negociables de renta fija	213		
Totales	214	215	
Fondos propios			218
Provisiones técnicas para riesgos en curso	219		
Provisiones matemáticas (Vida)	220		
Provisiones técnicas para prestaciones	221		
Otras provisiones técnicas	222		
Provisiones técnicas del seguro directo y reaseguro aceptado			224
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			225
Provisiones para responsabilidades y gastos			226
Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido			227
Empréstitos	229		
Deudas a establecimientos de créditos	230		
Entidades y pools de seguros y reaseguros	231		
Deudas con agentes	232		
Deudas con asegurados	233		
Deudas condicionadas	234		
Deudas a empresas del grupo	235		
Deudas a empresas asociadas y participadas	236		
Fondos para adquisición de pensiones	237		
Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	238		
Hacienda Pública, acreedor por retenciones	239		
Hacienda Pública, acreedor por I. S.	240		
Hacienda Pública, I.V.A. repercutido	241		
Organismos de la Seguridad Social acreedores	242		
Impuesto sobre beneficios diferido	243		
Otras cuentas acreedoras	244		
Deudas			245
Ajustes por periodificación			246
Total pasivo			247



1997-20

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

200ENTIDADES ASEGURADORAS
PERDIDAS Y GANANCIAS, DEBE

N.I.F. Nombre o razón social

Prestaciones y gastos pagados, no Vida	301	
Provisiones técnicas para prestaciones, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	302	
- al comienzo del ejercicio	303	
Otras provisiones técnicas, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	304	
- al comienzo del ejercicio	305	
Gastos técnicos, no Vida		306
Prestaciones y gastos pagados, Vida	307	
Provisiones técnicas para prestaciones, Vida		
+ al cierre del ejercicio	308	
- al comienzo del ejercicio	309	
Provisiones matemáticas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	312	
- al comienzo del ejercicio	313	
Otras provisiones técnicas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	314	
- al comienzo del ejercicio	315	
Gastos técnicos, Vida		317
Gastos, no Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado	318	
Comisiones, Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado		
+ comisiones y participaciones de las primas devengadas del año	319	
- comisiones del año llevadas al Activo	320	
+ amortización en el año de las comisiones de adquisición llevadas al Activo	321	
Gastos de agencia	322	
Comisiones y participaciones		324
Sueldos y salarios	325	
Cargas sociales y otros gastos sociales	326	
Gastos de personal		327
Amortización de gastos	329	
Amortización de inmovilizado inmaterial	330	
Amortizaciones del inmovilizado material	331	
Dotaciones para las amortizaciones		332
Dotaciones a las provisiones		333
Gastos de explotación varios		334
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido		335
Gastos financieros		336
Pérdidas excepcionales		337
Impuesto sobre Sociedades		338
Beneficio del ejercicio después del impuesto		339
Total debe		340

Pág. 21

Impuesto sobre Sociedades 1996Modelo
200ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS, HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

HABER

Primas y recargos netos de anulaciones, no Vida	401	
Provisiones técnicas para riesgos en curso, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	402	
- al cierre del ejercicio	403	
Provisiones para primas pendientes, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	404	
- al cierre del ejercicio	405	
Primas y recargos, no Vida		406
Primas y recargos netos de anulaciones, Vida	407	
Provisiones para primas pendientes, Vida		
+ al comienzo del ejercicio	408	
- al cierre del ejercicio	409	
Primas y recargos, Vida		412
Ingresos accesorios a la explotación	413	
Provisiones aplicadas a su finalidad	414	
Otros ingresos de explotación		415
Ingresos financieros		416
Beneficios excepcionales		417
Pérdida del ejercicio		418
Total haber		419

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y Ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456
A reservas especiales	457
A reservas voluntarias	458
A otras reservas	459
A dividendos	460
A compensación de pérd. ejerc. anterior	461
A remanente	462
A otras aplicaciones	463
Total distribuido	464





Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

200

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio **96**
 De [] a []
 Periodo **O A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Resultado contable	500	
Base imponible	552	
Tipo de gravamen	558	
Cuota íntegra		562
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Cuota reducida positiva		594
Retenciones e ingresos a cuenta en transparencia fiscal	595	
	596	
	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

Devolución (4)

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ranuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante.

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 1997
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **200**

Identificación (1)

Ejercicio **96**

De a

Periodo **O A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Liquidación (3)

Resultado contable	500	
Base imponible	552	
Tipo de gravamen	558	
Cuota íntegra		562
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Cuota reducida positiva		594
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
Estado		
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

D. Forales / Navarra

Devolución (4)

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante.

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Suma (6)

_____ a _____ de _____ de 199

Firma del representante _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **96**
 De a
 Periodo **O, A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver rescatado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante.
Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1996**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1996 y cerrado el 31 de diciembre de 1996: 9 6 / 1

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 96 al 31 / 12 / 96

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: Transferencia Bancaria o Renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna Entidad bancaria, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

Nota: Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar ni a devolver, adhiera las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO".

ANEXO II



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre
Sociedades 1996
LEY 35/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE REFORMA DE LA
LÍNEA DE IMPUESTOS SOBRE RENDIDOS DEL SECTOR

Modelo
201

EL / /199 AL / /199

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio
C.N.A.E.

N.I.F. Nombre o razón social
S. G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio Código Provincia Código postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria [] N.º de justificante de la declaración anterior: []

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Table with 4 columns: Description, Code, Description, Code. Rows include: Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/94 (001), Entidad parcialmente exenta (002), Sociedad de inversión mobiliaria... (003), Sociedad de inversión inmobiliaria... (004), Sociedad de inversión inmobiliaria... (005), Empresa de reducida dimensión (006), Entidad de tenencia de valores extranjeros (011), Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995 (012), Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas (013), Agrupación europea de interés económico (014), Entidad ZEC (015), Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995 (016), Cooperativa protegida (017), Cooperativa especialmente protegida (018), Resto cooperativas (019), Otros regímenes especiales (020), Establecimiento permanente (021), Empresa de nueva creación... (022), Entidad inactiva (026), Base imponible negativa o cero (027), Tributación conjunta... (028), Personal asalariado... (035, 036).

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" [] 040

D. N.I.F. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA: Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración. (Firma)

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de 199 Por poder, Por poder, Por poder,

D. N.I.F. Fecha Poder Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades 1996

RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAISOS FISCALES

N.I.F. Nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

Descripción de la operación	Persona o Entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pag. 3

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

201

TRANSPARENCIA FISCAL

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

A) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS RESULTADO CONTABLE. BASE IMPONIBLE

- 1.- Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a los socios o personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean sujetos pasivos por obligación personal de contribuir en el I.R.P.F. o en el Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español. 060 _____
- 2.- Resultado contable 500 _____
- 3.- Base imponible 552 _____

B) INFORMACIÓN SOBRE DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES (PARA CADA CATEGORÍA)

	Imputables	Total
1.- Base de la deducción por doble imposición interna		
2.- Base de la deducción por doble imposición internacional		
3.- Base de las bonificaciones		
4.- Base de la deducción para incentivar determinadas actividades		
5.- Base de la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado mat. nuevos		

C) INFORMACIÓN SOBRE PAGOS A CUENTA Y CUOTAS SATISFECHAS POR LA ENTIDAD TRANSPARENTES IMPUTADAS A LA MISMA

	Imputables	Total
1.- Pagos fraccionados	061	065
2.- Retenciones e ingresos a cuenta	062	066
3.- Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha	063	067
4.- Cuota imputada a la entidad transparente	064	068

D) INFORMACIÓN SOBRE DIVIDENDOS, PARTICIPACIONES DISTRIBUIDAS Y OTRAS RESERVAS

- 1.- De ejercicios en los que la sociedad no figurase en régimen de transparencia fiscal
- 2.- De ejercicios en los que la sociedad figurase en régimen de transparencia fiscal

E) RELACION DE SOCIOS BASISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PERIODO IMPOSITIVO QUE DEBAN SOPORTAR LAS IMPUTACIONES, EN ORDEN DECRESCIENTE DE GRADO DE PARTICIPACIÓN CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHA FECHA

N.I.F.	F/J R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Base imponible Imputada	% Partic.

En caso de existir más datos en la relación del apartado E) de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pag. 4

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

201

BALANCE

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Inmovilizaciones inmateriales	114
Inmovilizaciones materiales	134
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias a largo plazo	155
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias	163
Deudores	170
Inversiones financieras temporales	185
Acciones propias a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190

PASIVO

Capital suscrito	201
Prima de emisión	202
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203
Otras reservas de revalorización	204
Reservas	210
Resultados de ejercicios anteriores	214
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216
Acciones propias para reducción de capital	217
Fondos propios	220
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225
Provisiones para riesgos y gastos	231
Acreeedores a largo plazo	240
Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales	247
Hacienda Pública, I.V.A. repercutido	249
Hacienda Pública, I.G.I.C. repercutido	250
Otros acreedores a corto plazo	257
Acreeedores a corto plazo	260
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	261
Total pasivo	262

Pag. 5

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

201

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F. Nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación	306
Sueldos y salarios	307
Seguridad Social a cargo de la empresa	308
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	309
Indemnizaciones	310
Otros gastos sociales	311
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos Incobrables	326
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros y gastos asimilados	340
Variación de las provisiones de Inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficios)	350
Total debe	351

Importe neto de la cifra de negocios	405
Otros ingresos de explotación	414
Ingresos de explotación	415
Ingresos financieros	433
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	451	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pag. 6

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

201

LIQUIDACIÓN (1)

N.I.F. Nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal.....	501	502
Amortización libre y acelerada.....	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero.....	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.....	507	508
Impuesto sobre Sociedades.....	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente.....	511	
Aplicación del valor normal de mercado.....	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria.....		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión.....		515
Reinversión de beneficios extraordinarios.....	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal.....	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado.....	520	521
Subcapitalización.....	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994.....	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994.....	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas.....	527	528
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995.....	531	532
Otras correcciones.....	533	534
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores.....		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994).....		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo de Reserva Obligatorio.....		550
Reducción por factor de agotamiento.....		551

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos.....	553
	resultados extracooperativos.....	554
Sólo sociedades transparentes	socios residentes.....	555
	socios no residentes.....	556
	socios no identificados.....	557

Tipo de gravamen(*) 558

Cuota íntegra previa 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones

Plág. 7

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

201

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. Nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Deducción por creación de empleo Real Decreto-Ley 7/1996	563	
Bonificaciones art. 2 Ley 22/1993 y D.A. 5ª Ley 19/1994	565	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición		
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
Internacional: Impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
Internacional: rentas obtenidas a través de estab. perm. (art. 29. bis Ley 43/1995)	576	
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
Económica internacional: dividendos (art. 30. bis 1 Ley 43/1995)	578	
Económica Internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30. bis 2 Ley 43/1995)	579	
Saldos pendientes de deducción periodos anteriores (art. 24.4 y 5 Ley 61/1978)	580	
Bonificaciones arts. 26 y 76 de la Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones con límite sobre cuota de ejercicios anteriores	584	
Deducciones Ley 12/1988, Ley 30/1990 y D. A. 7ª Ley 39/1992	585	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes ejercicios anteriores	586	
Deducciones por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material	587	
Deducciones con límite conjunto Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	ESTADO	D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados		
1º	601	602
2º	603	604
3º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida Bº ejercicios anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

El presente modelo de declaración de impuestos sobre sociedades se aplica a las sociedades que tributan en el Impuesto sobre Sociedades por el ejercicio de 1996. El presente modelo de declaración de impuestos sobre sociedades se aplica a las sociedades que tributan en el Impuesto sobre Sociedades por el ejercicio de 1996.

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Gulpuúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629

Pág. 8

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades 1996

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES CON LÍMITE SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	701	702	703
Compensación de base año 19	704	705	706
Compensación de base año 19	707	708	709
Compensación de base año 19	710	711	712
Compensación de base año 19	713	714	715
Total	716	547	717

	Pendiente de aplicación a principio de ejercicio	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	720	721	722
Compensación de cuota año 19	723	724	725
Compensación de cuota año 19	726	727	728
Compensación de cuota año 19	729	730	731
Compensación de cuota año 19	732	733	734
Total	735	561	736

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN					
Deducciones por doble imposición año 1995	Sin límite	2000/2001	740	580	741
Deducciones por doble imposición año 1996		2003/2004	742	743	744
Total			745	746	747

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES CON LÍMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA					
1991: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	96/97	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	97/98	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	98/99	758	759	760
Periodificación/diferimiento			761	762	763
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	35%	99/2000	764	765	766
Empresas exportadoras		99/2000	767	768	769
Gastos de formación profesional		99/2000	770	771	772
Periodificación/diferimiento			773	774	775
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	35%	2000/2001	776	777	778
Empresas exportadoras		2000/2001	779	780	781
Gastos de formación profesional		2000/2001	782	783	784
Periodificación/diferimiento			785	786	787
Total deducciones con límite a/cuota ejercicios anteriores			788	584	789
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	15%	2001/2002	791	587	792
Gastos en investigación y desarrollo (ID)	35%	2001/2002	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2001/2002	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2001/2002	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2001/2002	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP)		2001/2002	805	806	807
Edición libros (ED)		2001/2002	808	809	810
Diferimiento			811	812	813
Total deducciones de 1996 con límite a/cuota			814	588	815



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades 1996
DEDUCCIONES POR INVERSIONES LEYES 12/88, 30/90, 39/92, 31/92 Y 20/91 (APLICACIÓN)
DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

	Limite deducción	Limite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACORDADAS EN LAS LEYES 12/88, 30/90, 39/92, 31/92 Y 20/91					
Inversiones Expo 92 y V Centenario (Ley 12/88) 1992	25%	96/97	818	819	
Inversiones JI.OO. Barcelona 1992 (Ley 12/88) 1992	25%	96/97	820	821	
Inversiones Madrid Cultural 1992 (Ley 30/90) 1992	25%	96/97	822	823	
Inversiones Año Stp. Compostelano 1993 (D. A. 7ª Ley 39/92)	25%	98/99	824	825	826
Total deducciones Ley 12/88, Ley 30/90 y D.A. 7ª Ley 39/92			827	585	828
Inversiones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1992	25%	97/98	830	831	832
Inversiones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1993	25%	98/99	833	834	835
Inversiones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1994	25%	99/2000	836	837	838
Inversiones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1995	25%	2000/2001	839	840	841
Inversiones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1996	25%	2001/2002	842	843	844
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1992	55%	97/98	848	849	850
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1993	55%	98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1994	*	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995	*	2000/2001	857	858	859
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996	*	2001/2002	860	861	862
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			863	590	864
DEDUCCIONES QUE SE PRACIPIAN SIN LIMITE SOBRE CUDIA (CREACIÓN DE EMPLEO)					
1991 Creación de empleo		96/97	866	867	
1992 Creación de empleo		97/98	868	869	870
1993 Creación de empleo	Sin limite	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo		99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo		2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo			880	586	881

(* Pueden consultarse instrucciones)

Pag. 10

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS

201

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1 Ingresos computables	C1	E1
2 Gastos específicos	C2	E2
3 Gastos generales imputados	C3	E3
4 Incrementos y disminuciones patrimoniales		E4
5 Resultado (1-2-3+4)	C5	E5
6 Aumentos (ajustes positivos)	C6	E6
7 Disminuciones (ajustes negativos)	C7	E7
8 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	E8
9 Reducción por reserva para inversiones en Canarias. (Ley 19/1994)	C9	
10 Reducción por factor de agotamiento	C10	E10
11 Base imponible (5+6-7-8-9-10)	553	554

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco:	
ÁLAVA	C
GUIPÚZCOA	D
VIZCAYA	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA:	$\frac{C}{A - B} \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - B} \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - B} \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - B} \times 100$	629	%
Administración del Estado:	$100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	625	%



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo

Ejercicio **96** Período **O A**

De _____ a _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (2)

Resultado contable	500		
Base imponible	552		
Tipo de gravamen	558		
Cuota íntegra			562
Cuota íntegra ajustada positiva			582
Cuota reducida positiva			594
Retenciones e ingresos a cuenta	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596		
		Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599		600
Pagos fraccionados	1º	601	602
	2º	603	604
	3º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607		608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609		610
Devolución atribuible a socios residentes	613		614
Líquido a ingresar o a devolver	621		622

Devolución (3)

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

Importe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante.
Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina DC N.º de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina DC N.º de cuenta _____

Importe:

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación (1)

Ejercicio **96** Período **O / A**
 De _____ a _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Resultado contable	500	
Base imponible	552	
Tipo de gravamen	558	
Cuota íntegra		562
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Cuota reducida positiva		594
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
		606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

Devolución (4)

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Sello postivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Ejercicio - **96** Período - **O A**
 De _____ a _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o Razón social						
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Código	Provincia		Código Postal		

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina DC _____ Núm. de cuenta _____

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina DC _____ Núm. de cuenta _____

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

Instrucciones para cumplimentar el modelo

201

**Impuesto
sobre Sociedades 1996**
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural.....1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural.....2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses.....3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1996 y cerrado el 31 de diciembre de 1996: 9 6 / 1

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 96 al 31 / 12 / 96

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: Transferencia Bancaria o Renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

En el caso de ingreso deberá consignarse con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna Entidad bancaria, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

Nota: Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar ni a devolver, adhiera las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO".

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
PAGO FRACCIONADO 1997

Modelo
202

Devengo 8 Ejercicio **97** Periodo **P**

Identificación (1) Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Identificación (1) Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

Base del Pago Fraccionado _____ 01

Porcentaje _____ 02

A Ingresar (02) sobre casilla (01) _____ 03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

B1. CASO GENERAL

Base del Pago Fraccionado (parte de la Base Imponible sobre la que se efectúa el Pago Fraccionado) _____ 04

Porcentaje _____ 05

Resultado (05 sobre casilla 04) _____ 06

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/95

Base del Pago Fraccionado _____ 07

Hasta _____ Porcentaje (21%) -- 08

Resto _____ Porcentaje (25%) -- 09

Resultado (casillas 08 + 09) _____ 10

Retenciones e Ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado _____ 11

Pagos Fraccionados de periodos anteriores _____ 12

A Ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12] _____ 13

Liquidación (3)

Sujeto pasivo (4)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Fecha: _____ Firma del representante _____

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
PAGO FRACCIONADO 1997

Modelo
202

Ejercicio **97** Periodo **P**

Identificación (1) Devolución (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

Base del Pago Fraccionado _____ **01** _____

Porcentaje _____ **02** _____

A Ingresar (**02** sobre casilla **01**) _____ **03** _____

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

B1. CASO GENERAL

Base del Pago Fraccionado (parte de la Base Imponible sobre la que se efectúa el Pago Fraccionado) _____ **04** _____

Porcentaje _____ **05** _____

Resultado (**05** sobre casilla **04**) _____ **06** _____

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/95

Base del Pago Fraccionado _____ **07** _____

Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ **08** _____

Resto _____ Porcentaje (25%) _____ **09** _____

Resultado (casillas **08** + **09**) _____ **10** _____

Retenciones e Ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado _____ **11** _____

Pagos Fraccionados de periodos anteriores _____ **12** _____

A Ingresar [(**06** ó **10**) - **11** - **12**] _____ **13** _____

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Fecha: _____ Firma del representante _____

Sujeto pasivo (3) Ingreso (5)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1997

Modelo
202

Ejercicio -- **97** Periodo --- **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o razón social							
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública				Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Código	Provincia			Código Postal		

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Fecha: _____
Firma del representante

Importe: **1** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

Instrucciones para cumplimentar el modelo

202

**Impuesto
sobre Sociedades**
PAGO FRACCIONADO 1997

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Periodo: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULOS 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996.

1. Cálculo de la Base del Pago fraccionado (Clave 01).

a) En el caso de Entidades que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como Base del Pago fraccionado:

La cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual (casilla 599) de los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio al que corresponda la cuota tomada como Base del pago fraccionado sea diferente a 1996).

b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los periodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la Base del Pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los periodos impositivos considerados.

Si el periodo abarcado por los periodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del periodo impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del periodo impositivo.

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del periodo impositivo}} \times 100$$

c) En los supuestos de fusión, la Base de los Pagos fraccionados correspondientes al primer periodo impositivo una vez realizada la operación, se determinará mediante la suma algebraica de las bases que hubieren resultado en las sociedades transmitentes de no haberse llevado a cabo la misma. En otro caso, cuando no hubiera periodo impositivo base o éste sea el primero desde la realización de la operación y de duración inferior al año, se computarán los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

En una operación de absorción y una vez realizada la misma, la Base de los Pagos fraccionados de la sociedad adquirente correspondientes al periodo impositivo en que aquélla se realizó, se incrementará en las Bases del Pago fraccionado de las sociedades transmitentes que hubieren resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación. En otro caso y, en tanto en cuanto el periodo impositivo base no abarque un periodo mínimo de 365 días de la sociedad una vez realizada tal operación, se computarán igualmente los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

d) En el supuesto de Entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la Base de los Pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán: Las casillas 599 y 600 del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio al que corresponda la cuota tomada como Base del Pago fraccionado sea diferente a 1996). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el periodo que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (Clave 02).

Para periodos impositivos iniciados en 1997, el porcentaje aplicable es el 18 %.

Para periodos impositivos iniciados en 1996, el porcentaje aplicable es el 15 %.

3. Cantidad a Ingresar (Clave 03).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave 02) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (Clave 01) en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULOS 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos sujetos pasivos que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1997. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo periodo impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de mil millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro de 1997.

1. Cálculo de la Base del Pago fraccionado (Clave 04 ó 07).

Los sujetos pasivos que hayan optado por efectuar el Pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del Pago fraccionado la parte de la Base Imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el Pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

Las operaciones de actualización de balances efectuadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, no surtirán efectos para el cálculo del primer pago fraccionado que se realice en relación a los períodos impositivos que se inicien durante 1997.

2. Porcentaje aplicable**a) Caso General (Clave 05).**

Para períodos impositivos iniciados en 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en el citado período impositivo 1997, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen.

Tipo de gravamen	35	25	20	10	7	40	0	1
Porcentaje aplicable	25	17	14	7	5	28	0	0

Para períodos impositivos iniciados en 1996, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 4/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en el citado período impositivo 1996, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen.

Tipo de gravamen	35	25	20	10	7	40	0	1
Porcentaje aplicable	20	14	11	5	4	22	0	0

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 1997, las empresas de reducida dimensión a las que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del Pago Fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada Base.
- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

Para períodos impositivos iniciados en 1996, las empresas de reducida dimensión obtendrán el porcentaje para el cálculo de los Pagos Fraccionados en la forma que se determina en el apartado "a) Caso general " anterior.

3. Cantidad a Ingresar (Clave 13).**a) Caso general.**

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (Clave 05) a la cantidad calculada como Base de Pago fraccionado (Clave 04) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (Clave 11), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (Clave 12).

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave 10 las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave 11), así como los Pagos Fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave 12).

La clave 10 se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave 10 será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave 08 y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave 09. La clave 10 será el sumatorio de las claves 08 y 09.

En el supuesto de sujetos pasivos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la Base del Pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

Lugar de presentación

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su Provincia.
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1997.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (Clave 03 o clave 13) y marque con un X la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el Código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de Pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

ANEXO IV



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de

Código de Administración

**Impuesto sobre
 Sociedades 1996**

**RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN
 DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES**

Pág. 1

Modelo
220

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**Declaración y liquidación relativa al
 período impositivo comprendido desde**

El / /199 al / /199

N.I.F. Nombre o razón social

Número de grupo

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Código

Provincia

Código postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria

N.º de justificante de la declaración anterior

Actividades desarrolladas por el grupo (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

Epígrafe I.A.E.

Principal

Otras

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X"

040

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

a

de

de 199

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D. _____

D. _____

D. _____

N.I.F. _____

N.I.F. _____

N.I.F. _____

Fecha Poder _____

Fecha Poder _____

Fecha Poder _____

Notaría _____

Notaría _____

Notaría _____

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pag. 5

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	Nº de grupo	Ejercicio
	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
	Capital suscrito	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203	
	Otras reservas de revalorización	204	
	Otras reservas distribuibles de la sociedad dominante	205	
	Otras reservas no distribuibles de la sociedad dominante	206	
	Resultados de ejercicios anteriores de la sociedad dominante	207	208
	Reservas en sociedades consolidadas	209	
	Pérdidas y ganancias consolidadas (beneficio o pérdida)	210	
	Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos		211
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		212
	Totales	213	214
	Fondos propios		215
	Socios externos		216
	Diferencia negativa de consolidación		217
	Subvenciones de capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios		225
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
	Fondo de reversión	230	
	Provisiones para riesgos y gastos		231
	Emissiones de obligaciones y otros valores negociables	234	
	Deudas con entidades de crédito	235	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	236	
	Otros acreedores a largo plazo	237	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	238	
	Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	239	
	Acreedores a largo plazo		240
	Emissiones de obligaciones y otros valores negociables	242	
	Deudas con entidades de crédito	243	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas a corto plazo	244	
	Acreedores comerciales	245	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	246	
	Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales	247	
	Organismos de la Seguridad Social acreedores	248	
	Hacienda Pública I.V.A. repercutido	249	
	Hacienda Pública I.G.I.C. repercutido	250	
	Impuesto sobre beneficios diferido	251	
	Remuneraciones pendientes de pago	252	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	253	
	Otras deudas	254	
	Provisiones para otras operaciones de tráfico	255	
	Ajustes por periodificación	256	
	Acreedores a corto plazo		260
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo		261
	Total pasivo		262

Pag. 6

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO DEBE

(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradores)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N° de grupo Ejercicio

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N° de grupo	Ejercicio
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		301
	Consumo de mercaderías (Compras netas + variación de existencias)	302	
	Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas + variación de existencias)	303	
	Otros gastos externos	304	
	Aprovisionamientos		305
	Sueldos y salarios	307	
	Seguridad Social a cargo de la empresa	308	
	Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	309	
	Indemnizaciones	310	
	Otros gastos sociales	311	
	Gastos de personal		314
	Amortización de gastos de establecimiento	315	
	Amortización del inmovilizado inmaterial	316	
	Amortización del inmovilizado material	317	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		320
	Variación de las provisiones de existencias	321	
	Variación de las provisiones de créditos incobrables	322	
	Variación de otras provisiones de tráfico	323	
	Variaciones de las provisiones de tráfico		326
	Servicios exteriores	327	
	Tributos	328	
	Otros gastos de gestión corriente	329	
	Dotación al fondo de reversión	330	
	Otros gastos de explotación		333
	Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
	Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
	Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
	Pérdidas de inversiones financieras	337	
	Gastos financieros y asimilados		340
	Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
	Diferencias negativas de cambio	342	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	343	
	Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	345	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	346	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	347	
	Gastos extraordinarios		348
	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	349	
	Impuestos sobre Sociedades	350	
	Otros impuestos	351	
	Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	352	
	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	353	
	Total debe		354

Pag. 7

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo Nº de grupo Ejercicio

HABER	
Exportaciones	401
Otras ventas	402
Prestaciones de servicios	403
Devoluciones y rappels sobre ventas	404
Importe neto de la cifra de negocios	405
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	407
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410
Subvenciones a la explotación	411
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412
Otros ingresos de explotación	413
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas	416
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas	419
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas	422
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas	428
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429
Otros intereses	430
Beneficios en inversiones financieras	431
Otros intereses e ingresos asimilados	432
Diferencias positivas de cambio	434
Reversión de diferencias negativas de consolidación	435
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	436
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	437
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	438
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	439
Ingresos extraordinarios	440
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	441
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdidas)	442
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdidas)	443
Total haber	444

Pag. 8

Impuesto sobre Sociedades 1996**Modelo**
220**RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES**AVANCE CONTABLE DEL GRUPO ACTIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	Nº de grupo	Ejercicio	
		Partidas de activo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Accionistas por desembolsos no exigidos				101
Acciones de la sociedad dominante				102
	Fondo de comercio de la consolidación	103	104	
Fondo de comercio de la consolidación				105
Gastos amortizables				107
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	110	
	Otro inmovilizado inmaterial	111	112	
	Totales	113	114	
Inmovilizaciones inmatrimales				115
	Terrenos y construcciones	117	118	
	Instalaciones técnicas y maquinaria	119	120	
	Otro inmovilizado material	121	122	
	Totales	123	124	
Inmovilizaciones materiales				125
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	128	
	Participaciones en otras empresas	129	130	
	Totales	131	132	
Cartera de renta variable				133
	Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	136	
	Títulos de renta fija de otras empresas	137	138	
	Totales	139	140	
Cartera de renta fija				141
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	143	144	
	Otros créditos	145	146	
	Totales	147	148	
Créditos				149
	Empresas del grupo no consolidadas y asociadas	151	152	
	Administraciones Públicas	153	154	
	Otros deudores	155	156	
	Totales	157	158	
Deudores (excl. créditos)				159
	Existencias	161	162	
Existencias				163
Tesorería				164
Ajustes por periodificación				165
	Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	168	
	Otras entidades de crédito (EC)	169	170	
	Totales	171	172	
Entidades de crédito (EC)				173
	Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	176	
	Otros activos dudosos (EC)	177	178	
	Totales	179	180	
Activos dudosos (EC)				181
Cajas y bancos centrales (EC)				183
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)				184
Provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido (AS)				185
Total activo				186

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
 - Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.



Pag. 9

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220**RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES****BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO****(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)**

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	Nº de grupo	Ejercicio
Partidas de pasivo			
	Capital suscrito / Fondo de dotación	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203	
	Otras reservas de revalorización	204	
	Otras reservas de la sociedad dominante	205	
	Reservas en sociedades consolidadas	208	
	Pérdidas y ganancias consolidadas del ejercicio	209	
	Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos	210	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	211	
	Totales	212	213
Fondos propios			214
Socios externos (Incl. resultados del ejercicio atribuidos a socios externos)			215
Diferencia negativa de consolidación			216
	Subvenciones en capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			225
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
Provisiones para riesgos y gastos			231
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda			234
	Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236	
	Deudas con otras entidades de crédito	237	
Deudas con otras entidades de crédito			238
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240	
	Administraciones Públicas	241	
	Otros acreedores	242	
Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)			243
Ajustes por periodificación			245
Financiaciones subordinadas (EC)			246
Banco de España (EC)			247
Fondo de obra social (AC) y Fondo de educación y promoción (CO)			248
Provisiones técnicas del seguro directo y del reaseguro aceptado (AS)			249
Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido (AS)			250
Total pasivo			251

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
(CA) = sólo para cajas de ahorro
(CO) = sólo para cooperativas
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.

Pág. 10

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO DEBE
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N° de grupo Ejercicio

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301
Aprovisionamientos	302
Sueldos y salarios	303
Seguridad Social a cargo de la empresa	304
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305
Indemnizaciones	306
Otros gastos sociales	307
Gastos de personal	308
Otros gastos de explotación	309
Amortización de gastos	310
Amortización del inmovilizado inmaterial	311
Amortización del inmovilizado material	312
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313
Dotaciones a provisiones de existencias	314
Dotaciones a provisiones de deudores y créditos	315
Dotaciones a provisiones de cartera de renta fija	316
Dotaciones a provisiones de cartera de renta variable	317
Otras dotaciones netas a provisiones	318
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319
Intereses y cargas asimiladas	320
Corretajes y comisiones varias (EC)	321
Gastos técnicos (AS)	322
Comisiones y participaciones (AS)	323
(-) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (AS)	324
Diferencias negativas de cambio	325
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial	327
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	331
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332
Impuesto sobre beneficios	333
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	334
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	335
Total debe	336

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras**NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC)**

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.

Pag. 11

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	Nº de grupo	Ejercicio
PASIVO			
	Importe neto de la cifra de netocios (excl. EC y AS)	401	
	Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	402	
	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	403	
	Otros ingresos de explotación	404	
	Intereses y rendimientos asimilados	405	
	Comisiones percibidas (EC)	406	
	Primas y recargos (AS)	407	
	Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	408	
	Diferencias positivas de cambio	409	
	Reversión de diferencias negativas de consolidación	410	
	Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	411	
	Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	412	
	Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	413	
	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	414	
	Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	415	
	Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	416	
	Otros ingresos o beneficios extraordinarios	417	
	Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	418	
	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	419	
	Total haber	420	

Pág. 12

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LÍQUIDACIÓN (1)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	Nº de grupo	Ejercicio
	Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo. (Detalle por empresas en la página 12/1)		500
	Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:		
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente (Detalle por empresas en la página 12/2)		503
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/3)		504
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente (Detalle por empresas en la página 12/5)		505
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/6)		506
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente (Detalle por empresas en la página 12/8)		507
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/9)		508
	Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda (Detalle por empresas en la página 12/11)		509
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/12)		510
	Eliminación de resultados por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios (Detalle por empresas en la página 12/14)		511
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/15)		512
	Eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Detalle por empresas en la página 12/17)		513
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (Detalle por empresas en la página 12/18)		514
	Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos		515
	Otras correcciones a la suma de bases imponibles:		
	Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición (Detalle por empresas en la página 12/20)		516
	Eliminación de las dotaciones netas a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal (Detalle por empresas en la página 12/21)		517
	Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores (Detalle por empresas en la página 12/22)		518
	Total otras correcciones a la suma de bases imponibles		519
	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen		546
	Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores compensadas en este ejercicio (Detalle por empresas en la página 12/23)		547
	Base imponible del grupo		552
	Tipo de gravamen (%)		558
	Cuota íntegra del grupo		562



Pag. 13

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

FUNDACIÓN (1)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N° de grupo Ejercicio

Cuota íntegra del grupo		562
Deducción por creación de empleo Real Decreto Ley 7/1996	563	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición	Deducciones art. 121.9 Ley 43/1995	570
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
	Plusvalía fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
	Internacional: rentas obtenidas a través de est. permanente (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficio (art. 30 Ley 43/1995)	577
	Económica internacional: Dividendos (art. 30, bis 1 Ley 43/1995)	578
	Económica internacional: Plusvalías de fuente extranjera (art. 30, bis 2 Ley 43/1995)	579
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores (art. 24.4 y 5 Ley 61/1978)	580	
Bonificaciones arts. 26 y 76 Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones con límite sobre cuota de ejercicios anteriores	584	
Deducciones Ley 12/1988, Ley 30/1990 y D.A. 7ª Ley 39/1992	585	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes ejercicios anteriores	586	
Deducciones por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material	587	
Deducciones con límite conjunto Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 1993	589	
Deducciones inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
		ESTADO
		D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver		600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Incremento por pérdida Bº ejercicios anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONDUCTA A LA ADMINISTRACIÓN DE LES ESTATO Y TRIBUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA

(Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones)

Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%) 625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pag. 14

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 1996

REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante N.º de grupo Ejercicio

A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos 649

B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo 650

C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B) 651

D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores 652

E. Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores 653

F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E) 654

G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2) 655

Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:

- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente 656

- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente 657

- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente 658

- Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda 659

- Por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios 660

- Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar) 661

G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos 662

Diferencias por otros conceptos:

- Diferencias en la eliminación de los dividendos internos 663

- Diferencias en la eliminación de las dotaciones netas a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal 664

- Diferencias por amortización del fondo de comercio de la consolidación o por reversión de la diferencia negativa de consolidación 665

- Diferencias en resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas 666

- Diferencias en resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado 667

- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar) 668

G2. Total diferencias por otros conceptos 669

Pág. 18
Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 1996

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN, TRASLADABLES A EJERCICIOS SIGUIENTES Y DEDUCCIÓN POR INVERSIONES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo Nº de grupo Ejercicio

(Detalle por empresas págs. 18/n)	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DETALLE DE LAS COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS					
Deducciones por doble imposición año 1995	Sin límite	2000/2001	740	580	741
Deducciones por doble imposición año 1996		2003/2004	742	743	744
Total			745	746	747

DEDUCCIONES POR LÍMITE S/CUOTA SOBRE CUOTA					
1991: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	35%	96/97	748	749
Periodificación/diferimiento			750	751	
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	35%	97/98	752	753
Periodificación/diferimiento			755	756	
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	35%	98/99	758	759
Periodificación/diferimiento			761	762	
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	35%	99/2000	764	765
Empresas exportadoras			767	768	
Gastos de formación profesional	}	35%	99/2000	770	771
Periodificación/diferimiento			773	774	
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	35%	2000/2001	776	777
Empresas exportadoras			779	780	
Gastos de formación profesional	}	35%	2000/2001	782	783
Periodificación/diferimiento			785	786	
Total deducciones con límite s/cuota ejercicios anteriores			788	594	789
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	}	35%	2001/2002	791	587
Gastos en investigación y desarrollo (ID)			793	794	
Producciones cinematográficas (PC)	}	35%	2001/2002	796	797
Bienes de interés cultural (BIC)			802	803	
Empresas exportadoras (EE)	}	35%	2001/2002	805	806
Gastos de formación profesional (FPI)			808	809	
Edición libros (ED)	}	35%	2001/2002	811	812
Diferimiento			814	815	
Total deducciones de 1996 con límite s/cuota			814	588	815

DEDUCCIONES POR INVERSIONES APLICADAS LAS LEYES 12/88, 30/90, 39/92, 31/92 Y 20/91					
Total deducciones Ley 12/88, Ley 30/90 Y D.A. 7ª Ley 39/92			827	585	828
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1992	25%	97/98	830	831	832
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1993	25%	98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1994	25%	99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1995	25%	2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1996	25%	2001/2002	842	843	844
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1992	55%	97/98	848	849	850
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1993	55%	98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1994	55%	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995	55%	2000/2001	857	858	859
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996	55%	2001/2002	860	861	862
Total deducciones Inversiones en Canarias (Ley 20/91)			863	590	864

DEDUCCIONES QUE PERMANECEN SIN LÍMITE SOBRE CUOTA POR EJERCICIO DE EMPLEO					
Saldos pendientes ejercicios anteriores	Sin límite		880	586	881

Pág. 18/

Impuesto sobre Sociedades 1996

Modelo
220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRANSFERIBLES A EJERCICIOS SIGUIENTES Y DEDUCCIÓN POR INVERSIONES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N° de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad integrante del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRANSFERIBLES A EJERCICIOS SIGUIENTES Y DEDUCCIÓN POR INVERSIONES APLICADAS POR EL GRUPO					
Deducciones por doble imposición año 1995	Sin límite	2000/2001	740	580	741
Deducciones por doble imposición año 1996		2003/2004	742	743	744
Total			745	746	747

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
DEDUCCIONES SIN LÍMITE ADICIONALES					
1991: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	96/97	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	97/98	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	35%	98/99	758	759	760
Periodificación/diferimiento			761	762	763
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	35%	99/2000	764	765	766
Empresas exportadoras		99/2000	767	768	769
Gastos de formación profesional		99/2000	770	771	772
Periodificación/diferimiento			773	774	775
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	35%	2000/2001	776	777	778
Empresas exportadoras		2000/2001	779	780	781
Gastos de formación profesional		2000/2001	782	783	784
Periodificación/diferimiento			785	786	787
Total deducciones con límite s/cuota ejercicios anteriores			788	584	789
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	15%	2001/2002	791	587	792
Gastos en investigación y desarrollo (ID)	35%	2001/2002	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2001/2002	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2001/2002	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2001/2002	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP)		2001/2002	805	806	807
Edición libros (ED)		2001/2002	808	809	810
Diferimiento			811	812	813
Total deducciones de 1996 con límite s/cuota			814	588	815

DEDUCCIONES POR INVERSIONES APLICADAS A LAS LEYES 12/88, 30/90, 30/92, 31/92 Y 20/93

Total deducciones Ley 12/88, Ley 30/90 Y D.A. 7ª Ley 30/92			827	585	828
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1992	25%	97/98	830	831	832
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1993	25%	98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1994	25%	99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1995	25%	2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92) 1996	25%	2001/2002	842	843	844
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1992	55%	97/98	848	849	850
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1993	55%	98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1994	*	99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1995	*	2000/2001	857	858	859
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1996	*	2001/2002	860	861	862
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			863	590	864

DEDUCCIONES QUE PRATICAN SIN LÍMITE SOBRE CUOTA (CREACIÓN DE EMPLEO)

Saldos pendientes ejercicios anteriores	Sin límite		860	586	861
---	------------	--	-----	-----	-----



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación (1)

Ejercicio **96**
 De a
 Periodo **O A**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N° de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo **562**
 Cuota íntegra ajustada positiva **582**
 Cuota líquida positiva **592**

Retenciones e ingresos a cuenta **595**
 Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal **596**

	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados { 1° 2° 3°	601	602
	603	604
	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por Sociedades en transparencia fiscal	609	610
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

Devolución (4)

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS:

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación/Comunidad Foral de

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 1996
REGIMEN DE LIQUIDACION DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION

Modelo
220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devenido (2)

Ejercicio 96

De a

Período O A

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	Nº de grupo
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio	Código Provincia	Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo	562
Cuota íntegra ajustada positiva	582
Cuota líquida positiva	592

Retenciones e ingresos a cuenta	595
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596

	Estado	D. Forales / Navarra
Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados {	601	602
	603	604
	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por Sociedades en transparencia fiscal	609	610
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante.

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)		
Entidad:	Oficina DC	Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)		
Entidad:	Oficina DC	Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1996
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

220

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio _____ **96**
 De _____ a _____
 Período _____ **O A**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o Razón social					Nº de grupo	
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia		Código Postal		

Si la clave **621** ó **622** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Solicita la devolución por transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 43/1995, manifiesto a esa Delegación el deseo de que el importe a devolver reseñado sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que es titular la Entidad declarante:
Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: **D** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Si la clave **621** ó **622** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de Datos

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1996**
ACORDADO POR EL COMITÉ DE ASesorIA
DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INTERÉS GENERAL

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Sociedad dominante o Entidad cabeza de Grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural.....1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural.....2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses.....3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1996 y cerrado el 31 de diciembre de 1996: 9 6 / 1

Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 96 al 31 / 12 / 96

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la página 13 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4) Devolución

Los Grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: Transferencia Bancaria o Renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la Entidad Colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de Grupo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la Sociedad dominante o Entidad cabeza de Grupo.
- En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna Entidad bancaria, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante o cabeza de Grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante o cabeza de Grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.
- b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad dominante o cabeza de Grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

Nota: Si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar, adhiera las etiquetas identificativas y preséntelo, cumplimentando únicamente el espacio destinado a "SUJETO PASIVO".

ANEXO V



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 PAGO FRACCIONADO 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo
222

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio ... 9, 7 Período ... P

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____
 Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

Base del Pago Fraccionado _____ 01 _____
 Porcentaje _____ 02 _____
A Ingresar (02 sobre casilla 01) _____ 03 _____

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

B₁ CASO GENERAL

Base del Pago Fraccionado (parte de la Base Imponible sobre la que se efectúa el Pago Fraccionado) _____ 04 _____
 Porcentaje _____ 05 _____
 Resultado (05 sobre casilla 04) _____ 06 _____

B₂ GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/95

Base del Pago fraccionado _____ 07 _____
 Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ 08 _____
 Resto _____ Porcentaje (25%) _____ 09 _____
 Resultado (casillas 08 + 09) _____ 10 _____

Retenciones e Ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado _____ 11 _____
 Pagos Fraccionados de periodos anteriores _____ 12 _____
A ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12] _____ 13 _____

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____
 Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 57.014/ANEXO 1987
 REGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo
222

Identificación (1)

Ejercicio 97 Período P

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (2)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

Base del Pago Fraccionado _____ 01 _____

Porcentaje _____ 02 _____

A Ingresar ([02] sobre casilla [01]) _____ 03 _____

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/95 O ART. 58 LEY 12/96

B₁ CASO GENERAL

Base del Pago Fraccionado (parte de la Base Imponible sobre la que se efectúa el Pago Fraccionado) _____ 04 _____

Porcentaje _____ 05 _____

Resultado ([05] sobre casilla [04]) _____ 06 _____

B₂ GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/95

Base del Pago fraccionado _____ 07 _____

Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ 08 _____

Resto _____ Porcentaje (25%) _____ 09 _____

Resultado (casillas [08] + [09]) _____ 10 _____

Retenciones e Ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del periodo computado _____ 11 _____

Pagos Fraccionados de periodos anteriores _____ 12 _____

A Ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12] _____ 13 _____

Sujeto pasivo (3)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso (4)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
 EXCÓ. FRACCIONADO 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo
222

Ejercicio ... **97** Período ... **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o razón social					N.º de grupo
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Fecha: _____

Firma del representante

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
222

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1997

**RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE
LOS GRUPOS DE SOCIEDADES**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo.

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Periodo: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULOS 38.2 Y D.A. 9ª LEY 43/1995 O ARTÍCULO 58 LEY 12/1996

1. Cálculo de la Base del Pago fraccionado (Clave **01**).

a) En el caso de Grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como Base del Pago fraccionado:

La cuota íntegra del último periodo impositivo del Grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a aquél**, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual (casilla **599** del modelo de declaración del Régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio al que corresponda la cuota tomada como Base del pago fraccionado sea diferente a 1996).

b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los periodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la **Base del Pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los periodos impositivos considerados.**

Si el periodo abarcado por los periodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del periodo impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del periodo impositivo.

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del periodo impositivo}} \times 100$$

c) Si el día primero del mes en que deba realizarse el Pago fraccionado estuviese transcurriendo el primer periodo impositivo de aplicación del régimen de tributación de los grupos de sociedades, o siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un periodo impositivo base para el cálculo del pago fraccionado, el Grupo ingresará la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

d) Cuando en el periodo impositivo en curso, el Grupo aparezca modificado respecto a su composición en el periodo impositivo que haya de ser tomado como Base del Pago fraccionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago fraccionado, habrían correspondido a las Sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago fraccionado, correspondan a Sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de Grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la Base de los Pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas **599** y **600** del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio al que corresponda la cuota tomada como Base del Pago fraccionado sea diferente a 1996). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el periodo que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (Clave **02**).

Para periodos impositivos iniciados en 1997, el porcentaje aplicable es el 18%.
Para periodos impositivos iniciados en 1996, el porcentaje aplicable es el 15%.

3. Cantidad a Ingresar (Clave **03**).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (Clave **02**) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (Clave **01**) en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.3 Y D.A. 9ª LEY 43/1995 O ARTÍCULO 58 LEY 12/1996.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos grupos de sociedades que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1997. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo periodo impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los grupos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de mil millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inician los periodos impositivos dentro de 1997.

1. Cálculo de la Base del Pago fraccionado (Clave **04** ó **07**).

Los Grupos que hayan optado por efectuar el Pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los grupos obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como

base del Pago fraccionado la parte de la Base Imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueva (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los Grupos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el Pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

Las operaciones de actualización de balances efectuadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, no surtirán efectos para el cálculo del primer pago fraccionado que se realice en relación a los períodos impositivos que se inicien durante 1997.

2. Porcentaje aplicable

a) Caso general (Clave 05).

Para períodos impositivos iniciados en 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en el citado período impositivo 1997, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	35	25	20	10	7	40	0	1
Porcentaje aplicable	25	17	14	7	5	28	0	0

Para períodos impositivos iniciados en 1996, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 4/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en el citado período impositivo 1996, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	35	25	20	10	7	40	0	1
Porcentaje aplicable	20	14	11	5	4	22	0	0

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 1997, los Grupos a los que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del Pago Fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada Base.
- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

Para períodos impositivos iniciados en 1996, todos los Grupos que hayan optado o resulten obligados a efectuar el Pago Fraccionado por la modalidad prevista en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje para el cálculo de los Pagos Fraccionados en la forma que se determina en el apartado "a) Caso general" anterior.

3. Cantidad a Ingresar (Clave 13).

a) Caso general.

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (Clave 05) a la cantidad calculada como Base de Pago fraccionado (Clave 04) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al Grupo en el período correspondiente (Clave 11), así como los Pagos Fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (Clave 12).

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave 10 las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al Grupo en el período correspondiente (clave 11), así como los Pagos Fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave 12).

La clave 10 se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave 10 será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como Base del Pago Fraccionado (clave 07) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave 08 y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave 09. La clave 10 será el sumatorio de las claves 08 y 09.

En el supuesto de Grupos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la Base del Pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo que realiza el pago fraccionado.

Lugar de presentación

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su Provincia.
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T..
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja de su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1997.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (casilla 03 o casilla 13) y marque con una X la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el Código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de Pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 222.